

## **INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., noviembre 18 de 2020

Al Despacho de la Señora Juez el proceso ORDINARIO 2019-126, informando que la audiencia anterior no fue posible realizarla en la fecha señalada por cuanto que dadas las circunstancias del virus de la PANDEMIA COVID-19 por la cual atraviesa nuestro Estado Nacional, a partir del 16 de marzo del año que avanza, el ingreso a las instalaciones del Edificio donde funciona la Sede del Juzgado fue cerrada en razón a la contención del contagio y propagación del virus COVID-19 conforme a lo dispuesto por parte de las autoridades del orden Nacional y Distrital, así como las instrucciones dadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante el acuerdo número PCSJA20-11517 de marzo 15 de 2020 que dispuso a su vez la suspensión de términos judiciales y el cierre de Sedes Judiciales a nivel nacional, a partir del 16 de marzo del año que avanza y tan solo hasta el primero (1°) de julio del cursante año, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo C.S.J.CUA20-65 del 11 de junio, se dispuso el levantamiento de términos judiciales a partir del 1° de julio de 2020, continuándose con las sedes cerradas, el Teletrabajo en casa y el ingreso de tan solo el 20% de la planta judicial a la sede del Juzgado, incluso con el cierre total nuevamente del 16 al 31 de julio del año en curso, conforme a lo dispuesto mediante el ACUERDO PCSJA20—11597 DEL 15 DE JULIO DE 2020, el ACUERDO PCSJA20-11629 del 11 de septiembre que prorroga la aplicación de los Acuerdos PCSJA20 y 11567 del 16 al 30 de septiembre del año en curso, como los ACUERDOS PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, con el máximo de ingreso a las sedes judiciales del 40% del personal y PCSJA20-11671 del 6 de noviembre del año en curso, con el máximo del 50% del personal de la planta judicial para atención presencial, aunado a que en la actualidad se cuenta con un volumen de más de mil procesos en trámite, situaciones éstas que han hecho más dispendioso el desarrollo habitual y laboral de este Despacho Judicial. Sírvase Proveer.

ORIGINAL FIRMADO POR

**LUZ MILA CELIS PARRA**

SECRETARIA

## **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., noviembre dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, se fija el día veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020) a la hora de las dos y treinta (2:30 P.M.) de la tarde, para fines de llevar a cabo la audiencia ordenada en auto anterior. En la misma audiencia, una vez reconstruidas las documentales faltantes en el proceso, la demandada OLD MUTUAL deberá dar contestación al escrito de reforma de la demanda, se tendrá por contestada la reforma a la demanda por parte de las demandadas PORVENIR S.A., COLPENSIONES, OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTIAS S.A., COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS y se practicará la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149.

Adviértase a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandado, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, las que una vez decretadas y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser practicada

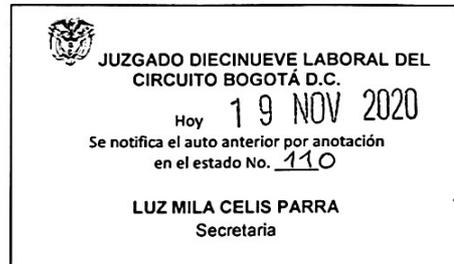
en la misma audiencia, y en tal sentido, de ser procedente, constituirse en audiencia de juzgamiento y proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

LA JUEZ,

ORIGINAL FIRMADO POR  
**LEIDA BALLÉN FARFÁN**

Im



**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., octubre catorce (14) de dos mil veinte (2.020)

Al Despacho de la Señora Juez el presente proceso Ejecutivo número 19-00137, para resolver el anterior escrito referente a la solicitud de corrección del auto que ordena entrega de dineros de fecha marzo 13 de 2020. Sírvase proveer.

  
**LUZ MILY CELIS PARRA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**Bogotá D.C., 18 NOV 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la apoderada de la parte ejecutada solicita aclaración y verificación del auto de fecha marzo 13 de 2020, respecto de la entrega de dineros, por cuanto considera que el dinero que le corresponde a su representada sería de la suma de \$89.819.561.00 y no como quedó plasmado en el mismo.

Así las cosas, se tiene que revisado el auto de fecha marzo 13 de 2020, que ordena la entrega de dineros a las partes, su terminación por pago y el levantamiento de las medidas cautelares, en su parte considerativa se ordena el FRACCIONAMIENTO del título judicial No. 400100007428369 constituido por valor de \$46.568.000.00 en títulos por valores de \$6.748.439 a favor de la parte ejecutante y \$39.819.56.00 para ser puesto a disposición de la parte demandada, situación que discrepa con la parte resolutive, por cuanto en su numeral 2.- ORDENA EL FRACCIONAMIENTO del título judicial antes enunciado por valores de \$1.180.439.00 para ser entregado a la parte ejecutante y la suma de \$45.387.561 a favor de la ejecutada.

En tal sentido, es del caso acceder a lo solicitado y en consecuencia se aclara el numeral 2.- de la parte RESOLUTIVA del auto de fecha marzo 13 de 2020, en el sentido de ordenar EL FRACCIONAMIENTO del título judicial No. 400100007428369 constituido por la suma de \$46.568.000.00 en dos títulos por valores de \$6.748.439.00 a favor de la parte ejecutante señora AMANDA ROCIO SANTIAGO MOLINA con C.C. No. 20.679.159 y un segundo título por la suma de \$39.819.561 a favor de la ejecutada APUESTAS EN LINEA S.A. hoy GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A.

Todo lo anterior por cuanto el ACUERDO DE PAGO al que llegaron las partes, lo fue por una suma total de \$60.180.439.00.

Consecuencia de lo anterior, el JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.,

RESUELVE:

**PRIMERO: ACLARAR** el numeral 2.- de la parte RESOLUTIVA del auto de fecha marzo 13 de 2020, en el sentido de ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del título judicial No. 400100007428369 constituido por la suma de \$46.568.000.00 en dos títulos por valores de \$6.748.439.00 a favor de la parte ejecutante señora AMANDA ROCIO SANTIAGO MOLINA con C.C. No. 20.679.159 y un segundo título por la suma de \$39.819.561 a favor de la ejecutada APUESTAS EN LINEA S.A. hoy GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A. y no como quedó plasmado en el mismo.

**SEGUNDO:** En cuanto a lo demás, el auto aclarado queda incólume.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

  
LEIDA BALLÉN FARFÁN

6.

LM

 JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.  
Hoy 19 NOV 2020  
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 110  
  
LUZ MILA CELIS PARRA  
Secretaria

10

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 23 de octubre del 2.020.

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 18-537 informando que la providencia apelada fue CONFIRMADA por el TRIBUNAL SUPERIOR. Sirvase Proveer.

  
**LUZ MILA CELIS PARRA**  
Secretaria

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 11 9 NOV 2020

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.**

Teniendo en cuenta que no hubo condena en costas para ninguna de las partes y que la sentencia consultada, fue confirmada por el H. Tribunal Superior, procédase al archivo de las diligencias previas las constancias a que haya lugar.

**Notifíquese y cúmplase**

Juez,

  
**LEIDA BALLEN FARFAN**

Im

  
**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL**  
**CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**  
Hoy **19 NOV 2020**  
Se notifica el auto anterior por anotación  
en el estado No. **110**  
  
**LUZ MILA CELIS PARRA**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., octubre 23 de 2020

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 16-371 informando que la providencia apelada fue CONFIRMADA. Sirvase Proveer.

**LUZ MILAGRELIS PARRA**  
Secretaria

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 19 NOV 2020

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.**

Teniendo en cuenta que la sentencia apelada, fue confirmada por el H. Tribunal Superior, procédase al archivo de las diligencias previas las constancias a que haya lugar.

**Notifíquese y cúmplase**

Juez,

  
**LEIDA BALLEÑ FARFAN**

Im

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL**  
**CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**  
Hoy 19 NOV 2020  
Se notifica el auto anterior por anotación  
en el estado No. 110  
**LUZ MILAGRELIS PARRA**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., octubre 14 de 2020'

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 2016-574 informándole que el fallo proferido quedó en firme. Se condenó en costas a la demandada. Sirvase Proveer.

  
**LUZ MILA CELIS PARRA**  
Secretaría

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18 NOV 2020

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.**

Por secretaria efectúese la correspondiente liquidación de costas, y en ella inclúyase el valor de las agencias en derecho por la suma de \$700.000.00 a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

**CUMPLASE**

LA JUEZ,

  
**LEIDA BALLEÑ FARFAN**

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 18 NOV 2020

Para dar cumplimiento al auto anterior, se procede a hacer la correspondiente liquidación de costas así:

AGENCIAS EN DERECHO A CARGO DE LA DEMANDADA.....	\$700.000.00
TOTAL.....	\$700.000.00

  
**LUZ MILA CELIS PARRA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**Bogotá D.C., 19 NOV 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso, se entrará a analizar la liquidación realizada por la secretaria del Despacho.

Teniendo en cuenta que para el Despacho la liquidación elaborada cumple con los requisitos contenidos en los numerales 2, 3 y 4 del precitado Artículo, se aprobará la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 de dicha disposición

Como consecuencia de los argumentos anteriores, el Despacho:

**RESUELVE**

**Primero:** Aprobar la liquidación de costas elaborada por la secretaria del Despacho.

**Segundo:** En firme la liquidación de costas, archívese la actuación previa las constancias de ley.

**Notifíquese y cúmplase**

Juez,



LEIDA BALLEEN FARFAN

Im


JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Hoy 19 NOV 2020
Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 110
LUZ MARCELA PARRA
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 23 de octubre del 2.020.

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 15-763 informando que la providencia apelada fue MODIFICADA EN SU NUMERAL PRIMERO y CONFIRMADA en todo lo demás. Sírvase Proveer.

  
**LUZ MILA CELIS PARRA**  
Secretaría

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**Bogotá D.C., 18 NOV 2020

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.**

Teniendo en cuenta que la sentencia apelada, fue confirmada por el H. Tribunal Superior, procédase al archivo de las diligencias previas las constancias a que haya lugar.

**Notifíquese y cúmplase**

Juez,

Im

  
**LEIDA BALLEÑ FARFAN**

 <b>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL</b> <b>CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</b> Hoy <b>19 NOV 2020</b> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <b>110</b> <b>LUZ MILA CELIS PARRA</b> Secretaría
---

85

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 23 de octubre del 2.020.

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 17-754 informando que la providencia apelada fue CONFIRMADA por el TRIBUNAL SUPERIOR. Sirvase Proveer.

  
**LUZ MICA CELIS PARRA**  
Secretaria

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., 18 NOV 2020

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.**

Teniendo en cuenta que no hubo condena en costas para ninguna de las partes y que la sentencia apelada, fue confirmada por el H. Tribunal Superior, procédase al archivo de las diligencias previas las constancias a que haya lugar.

**Notifíquese y cúmplase**

Juez,

  
**LEIDA BALLEN FARFAN**

Im

 **JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL**  
**CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**  
Hoy **18 NOV 2020**  
Se notifica el auto anterior por anotación  
en el estado No. **110**  
  
**LUZ MICA CELIS PARRA**  
Secretaria

**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., octubre 23 de 2020

Al despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. 17-328 informando que la providencia apelada fue CONFIRMADA. Sírvase Proveer.

  
LUZ MILA CELIS PARRA  
Secretaria

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**Bogotá D.C., 19 NOV 2020

Visto el informe secretarial que antecede se dispone:

**OBEDEZCASE Y CUMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR.**

Teniendo en cuenta que la sentencia apelada, fue confirmada por el H. Tribunal Superior, procédase al archivo de las diligencias previas las constancias a que haya lugar.

**Notifíquese y cúmplase**

Juez,

Im

  
LEIDA BALLEEN FARFAN

 <b>JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL</b> <b>CIRCUITO BOGOTÁ D.C.</b> Hoy <u>19 NOV 2020</u> Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>110</u> LUZ MILA CELIS PARRA Secretaria
--